

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Julio seis (6) de dos mil veintiuno.

REF.: EJECUTIVO No. 2021-00156

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: ROSEMBERG QUINTERO GÓMEZ

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

DECRETAR el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la parte ejecutada en las diferentes cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de cautelas.

Limitese esta medida a la suma de \$600.000.000 m/cte. Por secretaría líbrese los respectivos oficios, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

NOTIFÍQUESE, (2)
EL JUEZ


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez